

INSTITUTO SOCIOAMBIENTAL
data 10, 09, 98
cod. A2D 00027

## II Congreso Latinoamericano sobre Educación Intercultural Bilingüe

La educación intercultural bilingüe dentro  
y fuera de la escuela

### Políticas lingüísticas y legislación sobre lenguas indígenas en América Latina

Dra. Mirna Cunningham  
Universidad de las Regiones Autónomas  
de la Costa Caribe de Nicaragua (URACCAN)

Noviembre 1996.

## PROCLAMAMOS

*nuestra recobrada fe en Abya Yala,  
en sus valores autóctonos, humanos, culturales y  
religiosos;  
nuestra pasión por la "Patria Grande", América Latina,  
simultáneamente indígena, negra, mestiza, criolla,  
joven, femenina y masculina...  
nuestra esperanza indefectible  
en la posibilidad de la Utopía del Reino,  
por la que tantos militantes del Continente  
han dado su sangre y hasta su vida;  
nuestro compromiso de seguir luchando,  
desde este Kairós de América Latina,  
por un nuevo amanecer para todo el Tercer Mundo,  
sin carabelas ni conquistadores  
sin imperios ni colonias,  
hasta que sea posible una fraternidad mundial  
tan comunitaria y solidaria  
como la que nos dejaron en herencia  
nuestros ancestros de Abya Yala".*

*Managua, febrero de 1992*

## INDICE

Introducción	1
El problema	3
Los pueblos indígenas de América Latina	7
La invasión. Colonización externa	9
La independencia. Colonización interna	10
El indigenismo	12
A partir de los '70. Nuevos modelos de estados nacionales	14
De la resistencia a la etapa propositiva	15
Visibilización del movimiento indígena	17
El constitucionalismo. Los pueblos indígenas y los idiomas indígenas	19
De la ley a los hechos	27
Instrumentos jurídicos internacionales e idiomas indígenas	28
De los derechos humanos individuales a los colectivos	31
Solidaridad	41
De la negación a la educación intercultural	42
Bibliografía	46

## INTRODUCCION

Señalaba el grupo de trabajo sobre políticas, estrategias y mecanismos, en el Primer Congreso de Educación Intercultural Bilingüe -América Indígena- en su informe, que "cada pueblo indígena ha creado sus propias leyes y reglas para la organización social, territorial, política, económica y filosófica de su vida. Debido a la expoliación cultural de varios siglos, la cultura indígena y sus conocimientos quedaron dispersos en medio de grandes lagunas históricas. En este marco, la escuela occidental no es una estructura propia de la cultura indígena ni lo es la educación intercultural bilingüe, pues, aunque ésta última constituye una propuesta que reconoce derechos, no parte de la cultura propia."

En ese contexto, abordar las "Políticas lingüísticas y legislación sobre lenguas indígenas en América Latina" requiere analizarlas desde tres espacios: los Estados Nacionales, los pueblos indígenas y los sectores no indígenas de las sociedades nacionales. A pesar de abordar fundamentalmente el proceso desde la perspectiva Regional, los efectos de la globalización -del pasado y actual- tienen un papel relevante que requiere ser analizado por las relaciones que de ella derivan entre actores a lo largo de la historia de los pueblos indígenas.

Tres factores han contribuido a relevar la educación intercultural bilingüe en los últimos años, a saber:

- las propuestas de modernización de los Estados Nacionales que están demandando la descentralización de las políticas educativas en nuestros países planteando involucrar a diversos actores sociales en modelos participativos;
- la lucha del movimiento indígena que ha dado el salto desde los espacios comunitarios a los internacionales y nacionales en la "caminata hacia la recuperación plena de nuestra identidad", en la cual el elemento cultural ha sido planteado como el vínculo entre el rescate del pasado y la construcción del futuro;
- la revitalización étnica ha cobrado relevancia a nivel internacional ante las crecientes demandas de grupos que comparten territorios, idiomas, costumbres comunes y explotan ante la falta de capacidad de los Estados de dar respuestas a sus demandas.

Los pueblos indígenas que han sobrevivido son la prueba de que han contado y han hecho uso de espacios sociales familiares y comunitarios para el mantenimiento y recreación de su propia cultura.

Muchos no sufrieron el proceso de "desindianización" al que fueron sometidos por las políticas lingüísticas y posteriormente por las leyes que los han forzado prácticamente a renunciar a su identidad con todos los cambios consecuentes en su organización social y su cultura.

En esta etapa que algunos identifican como de "redemocratización" de América Latina (1995, Albuquerque), en la cual los Estados están preocupados por su representatividad, la gobernabilidad, su rol y funcionamiento, los estilos de hacer política de los grupos de poder tradicionales, que la sociedad civil en general, no se siente interpretada ni representada por las instancias públicas.

Es creciente la interferencia de grupos de poder a niveles nacionales e internacionales en los Estados Nacionales. Hay grupos económicos particulares que presionan. Se amplía la difusión de valores culturales en los medios de comunicación. Los Estados Nacionales ven reducido su ejercicio de soberanía al decidirse asuntos importantes a niveles supraestatales. Se ha incrementado la brecha entre lo que quiere la gente y lo que pueden ofertar los Estados, que están siendo forzados con la modernización a desaparecer. Las medidas de ajuste estructural han implicado desmontar las mínimas estructuras que tenían para responder a las demandas sociales.

Paralelamente los intereses corporativos de los sectores ricos han visto incrementar su poder, su capacidad de incidir sobre los Estados. En ese contexto, los sistemas políticos se están volviendo más autoritarios y excluyentes. El discurso democrático choca con la realidad de la situación económica verdadera, crece el número de los excluidos entre los sectores más empobrecidos.

Esta situación ha sacado del escenario a antiguos actores y, en cambio, emergen nuevos actores sociales. Entre éstos, el Movimiento Indígena a nivel Continental bajo diversas modalidades, se ha multiplicado con el resurgir de las reivindicaciones de identidades y conciencias étnicas y, están exigiendo la redefinición de las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas.

En ese proceso de generación de nuevas formas de participación política fuera de las modalidades institucionalizadas "tradicionales", la definición de nuevos modelos de educación intercultural abre las posibilidades para que los Estados no sólo busquen nuevas formas para procesar las demandas de los pueblos indígenas, sino que busquen en conjunto con ellos, nuevas formas de relaciones respetuosas de la diversidad y se plasmen en cambios estructurales profundos que abran nuevas vías para la verdadera democratización.

Todo lo anterior implica recomponer las relaciones ... lograr la interlocución directa entre el Estado y los pueblos indígenas; desarrollando una cultura política que privilegie el diálogo, el consenso, que promueva el respeto a la diversidad.

Los pueblos indígenas han logrado influenciar en las decisiones públicas superando la demanda local comunitaria y uno de los campos en los cuales han tenido respuesta, al menos desde el punto de vista jurídico tanto a niveles nacionales como internacionales, es en la Educación intercultural bilingüe.

## EL PROBLEMA

La escuela occidental no ha sido una estructura propia de la cultura indígena, ni los modelos imperantes de educación intercultural bilingüe, puesto que no han partido de la cultura propia.

A pesar de que en muchos casos los pueblos indígenas han aceptado la EIB, no la han interiorizado totalmente por no ser una propuesta autóctona (1995, Primer Congreso de EIB).

Con la implementación de los procesos de modernización de los Estados, así como la globalización cultural que cada día reduce más el concepto de un idioma oficial como garantía de hegemonía y unidad nacional, las políticas lingüísticas y las medidas legislativas en relación con los idiomas de los pueblos indígenas han comenzado a sufrir cambios después de cinco siglos en América Latina.

Los idiomas indígenas han dado el salto desde los espacios privados cotidianos hacia los espacios públicos, al menos jurídicamente. Sin embargo, los pueblos indígenas enfrentan grandes retos: trabajar por una educación intercultural; elaborar programas de educación descentralizada basados, como bien lo señalaran las conclusiones del Primer Congreso de EIB, en la autonomía, la participación y la disponibilidad de recursos; desarrollar los idiomas indígenas para usarlos realmente en esos espacios públicos; sensibilizar e involucrar al resto de actores sociales en el proceso.

Sin embargo, el reto fundamental es garantizar que las políticas lingüísticas y las leyes sobre los idiomas indígenas sean realmente componentes de proyectos políticos más amplios, no sólo de los pueblos indígenas sino de las sociedades nacionales en su conjunto.

Sólo de esa manera serán sustentables. Sólo si parten de los mismos pueblos indígenas, de la recuperación de sus conocimientos, de la reafirmación de sus identidades para luego retomar los avances de otras culturas. Se trata de procesos integrales que se recrean de lo propio, y sobre esa base, retoman la cultura de otros pueblos. Se trata de construir desde lo local a lo universal y no lo contrario (1995, Primer Congreso EIB).

Desde 1492, Nebrija señalaba que la lengua era compañera del imperio. La historia de América Latina lo demuestra. En la historia de conformación de los Estados Nacionales en América Latina, los pueblos indígenas han sido sometidos a la preferencia idiomática de los grupos de poder de los Estados. Por lo tanto, las leyes han colocado un idioma oficial no indígena sobre los idiomas indígenas, estableciendo una distinción muy clara basada en la lengua entre aquellos cuya lengua materna no era la lengua oficial del Estado.

Esto ha colocado a los pueblos indígenas en desventaja, ya que no les ha permitido gozar de la educación u otro servicio sobre una misma base con aquellos cuya lengua materna ha sido la oficial (1993, Varennes).

Cinco siglos de dominación colonial han provocado efectos desastrosos en la cultura de los pueblos indígenas. Fueron destruidos y reducidos a comunidades dispersas expuestas a una situación de agresión permanente con la consecuente reducción de sus espacios sociales. Todo esto ha provocado efectos culturales diversos y de variable intensidad, así como la disminución de la capacidad de decisión de los mismos pueblos indígenas en cuanto a la cantidad y calidad de elementos culturales necesarios para llevar a cabo cualquier acción social autónoma.

En ese contexto, las Constituciones Políticas nacen en los países de América Latina respondiendo a las políticas trasladadas de Europa, promoviendo la concepción del individuo como sujeto de derecho por naturaleza propia frente al sujeto colectivo (pueblo indígena), reafirmando los derechos del colonizador al establecer el derecho de propiedad privada ante la "naturaleza abandonada" que encontraron los europeos al "llegar al Nuevo Mundo".

En ese sentido, negaron por más de 400 años la existencia de los pueblos indígenas y no abordaron desde el punto de vista jurídico ninguno de los derechos colectivos demandados por los mismos pueblos. A esa negación inicial, siguió la política indigenista que respondió a un enfoque integracionista que pretendió darle respuesta a la "grave desintegración que caracterizaba a nuestras sociedades producto de siglos de imposición colonial, no resuelta desde nuestras independencias" (1996, Del Val).

El mismo autor considera que predominó la explicación que ubicaba a los pueblos indígenas en el último escalón social de las naciones como resultado de "su singular organización social y cultural" y que por lo tanto, requerían de un empuje que indujera o provocara su desarrollo y modernización.

El indigenismo reconocía la superioridad de la cultura universal pero admitía la existencia de valores "positivos" en las culturas indígenas que deberían respetarse e incorporarse en las culturas nacionales.

Proponía una especie de etapa de transición en la cual se daría cabida a las peculiaridades culturales de los grupos indígenas para facilitar de esa manera su más firme y menos conflictiva integración a la nación.

Los pueblos indígenas eran considerados "pasado remoto" o "pervivencias sociales en trance de desaparición" lo cual hacía que prácticamente los Estados Nacionales ni conocieran las dimensiones de la real presencia indígena en sus países. Esto hizo que se perdiese de vista la condición "estructural de la subordinación económica social de los pueblos indígenas" predominando un "inocuo enfoque culturalista".

A ese enfoque conceptual que caracterizó la política indigenista en nuestros países, se agregó la estrategia de los Estados de atender el problema desde "instituciones de carácter sectorial" y no desde políticas integrales del Estado, provocando mayores incoordinaciones.

Paralelamente, a nivel internacional, se fue avanzando en la doctrina relativa a los derechos humanos comenzando a abarcarse, aunque de forma tímida, el concepto de derechos humanos colectivos al referirse a los pueblos indígenas.

La política de exclusión y negación del diálogo practicada por los Estados Nacionales en la Región, creó espacios que fortalecieron la resistencia, desarrollándose un vigoroso movimiento indígena que a partir de la década de los '70 encuentra en el contexto internacional espacios de revitalización y visibilización que le permite comenzar a presionar cambios conceptuales y presentar propuestas políticas y jurídicas a esos niveles.

La movilización que antecedió al año 1992 -fecha escogida por los Estados para conmemorar la invasión europea- contribuyó a fortalecer alianzas y espacios internacionales que se alimentaron y a la vez consolidaron las luchas nacionales y locales. A lo anterior ha contribuido la crisis de los Estados con los cambios económicos derivados de la globalización del mercado, la comunicación e implementación de las medidas de ajuste estructural impuestas sobre ellos desde el Sistema Financiero Internacional. Su falta de capacidad de dar respuesta a las reivindicaciones de los pueblos indígenas ha fortalecido la consolidación de espacios propios.

En ese contexto, los Estados han iniciado reformas constitucionales dando cabida al reconocimiento de la diversidad cultural, alcanzando formas y dimensiones diversas correspondientes a las historias particulares y las coyunturas políticas específicas en que se han concretado. Los idiomas indígenas y la educación intercultural bilingüe han sido reconocidos en varios países de la Región. Pareciera que las políticas lingüísticas están cambiando de forma más lenta que las leyes.

Para los pueblos indígenas, las políticas lingüísticas y las leyes sobre lenguas indígenas no son ajenos a proyectos educativos integrales que partan de su propia cultura autóctona, que sean democráticos y que signifiquen la "participación activa de los pueblos indígenas en la elaboración de programas y contenidos educativos, los cuales deberán desarrollarse en sus lenguas originarias" generando desde la "base el conocimiento amplio y científico de una propuesta de desarrollo integral a favor de las grandes mayorías" (1992, Movimiento Indígena, Negro y Popular).



## LOS PUEBLOS INDIGENAS DE AMERICA LATINA

Los Pueblos Indígenas de América Latina se componen de unos 42 millones de habitantes, estando la mayor concentración en Mesoamérica y la Región Andina. Los países con mayor número de población indígena en relación a la población total son: Bolivia, Guatemala, Perú y Ecuador. Representan aproximadamente el 27% de la población rural de la Región.

De acuerdo al estudio del Banco Mundial realizado por Psacharopoulos y Patrinos (1994), hablar de pobreza en América Latina es hablar de pueblos indígenas.

En Bolivia, a pesar de que el 50% del total de la población vive en condiciones de pobreza, las dos terceras parte de la población bilingüe y casi las tres cuartas parte de la población monolingüe indígena es pobre. En el caso de Guatemala, el 66% del total de la población es pobre, sin embargo, el 87% de los indígenas están por debajo de los niveles de pobreza y el 61% viven en extrema pobreza.

El mismo estudio señala una fuerte relación entre el acceso a la educación y el origen indígena. En Bolivia, los niveles escolares de los indígenas están prácticamente tres años por promedio debajo de los no indígenas. Esta diferencia es aún mayor para el caso de las mujeres indígenas. Hay aproximadamente 400 idiomas indígenas en América Latina, variando entre los países de 7 a 200. Sus niveles de desarrollo son variados y en todo caso responden a los espacios a los que han tenido acceso en la historia particular de cada pueblo indígena.

A pesar de que muchos indígenas son bilingües, otros, una gran mayoría, son monolingües en su idioma materno. Algunos de estos idiomas han sido reconocidos por los Estados, como idiomas nacionales u oficiales (Psacharopoulos y Patrinos, 1994). A pesar del reconocimiento del uso oficial y/o nacional de estos idiomas, los pueblos indígenas presentan mayores niveles de analfabetismo que los no indígenas en los distintos países, de acuerdo a los datos existentes.

A lo largo de la "Campaña 500 años de resistencia indígena, negra y popular", los indígenas señalaron como problemas "el alto porcentaje de analfabetismo", "...debido a que los niños y niñas en edad escolar trabajan para colaborar en el mantenimiento de la familia" (Quetzaltenango); "existen campañas y propaganda dirigida a cambios en la forma de criar y educar a nuestros hijos, que nos apartan de nuestras tradiciones y cultura familiares". La desaparición de las lenguas indígenas fue un aspecto constante: "en toda América, las lenguas oficiales no son las nativas, y éstas, están en un proceso de eliminación"; " las instituciones educativas en muchos países prohíben el uso de vestimentas tradicionales y el empleo de lenguaje autóctono.

En otros lugares se utiliza su propio idioma para inculcar la cultura dominante. Muchos jóvenes indígenas se sienten marginados y degradados, porque expresarse en su idioma significa sentirse inferior y en consecuencia adoptan

otros idiomas. En algunos lugares, el sólo hecho de pronunciar palabras en sus dialectos es causa para ser castigados por los maestros". (Quetzaltenango, 1991).

El logro final del proceso de colonización se da cuando el colonizado acepta internamente la inferioridad que el colonizador le atribuye, reniega de sí mismo y busca asumir una identidad diferente, otra. 1987, Bonfil.

## LA INVASION. COLONIZACION EXTERNA

Al destruirse con la conquista los niveles superiores de la organización social de los pueblos indígenas con la eliminación física en muchos casos de los grupos dirigentes (sacerdotes, sabios, sukias, jefes militares y políticos), los indígenas tuvieron que recluirse en los ámbitos restringidos de las comunidades bajo la tutela de los religiosos. Allí pudieron sobrevivir algunas formas de autoridad, en algunos casos mediatizada y al servicio de los colonizadores. En otros casos, las zonas de refugio quedaron tan aisladas del resto de miembros de su pueblo, que quedaron dispersos y solos. En cualquiera de los casos, la agresión del conquistador fue permanente y contribuyó a la reducción de sus espacios sociales para la recreación de sus elementos culturales propios. En muchos casos fueron espacios casi clandestinos en los cuales podían ellos decidir acciones sociales autónomas. Espacios en los cuales podían opinar, intercambiar puntos de vista, ejercer derechos políticos.

Las medidas políticas implementadas por los europeos pretendieron basarse en la igualdad: las leyes eran parejas para todos los indios. No había diferencias entre líderes espirituales y el resto de la comunidad. El trabajo, los tributos, los espacios domésticos eran iguales. Incluso en los casos en que se creía que podían juntarse comunidades, se promovió la delimitación y asignación de tierras con el objeto de provocar divisiones y enfrentamientos entre comunidades para impedir la unión de los pueblos.

En esos espacios comunales se aplicaban las Leyes de Indias, porque la colonia daba por sentado que los "aborígenes de ultramar" tenían derechos (Clavero). Pero no era un derecho propio, sino que se definía por la teología de los colonizadores. Esos derechos respondían a tres status: miserable, rústico y menor. Significa que no se valían socialmente por sí mismos y necesitaban de un amparo especial. Eran considerados discapacitados, eran menores y requerían de tutela. Aunque podían mantener algunas de sus costumbres, no lo hacían ejerciendo un derecho propio.

La política lingüística que prevaleció y las leyes desde ese momento, pretendieron desconocer las características particulares del indígena que por mandato "divino" debía dejar esas costumbres, creencias y tradiciones para poder llegar a ser "hijos de Dios" y pasar con ello a ser súbditos del Rey.

Durante algunas décadas los religiosos aprendieron y emplearon los idiomas indígenas en sus tareas de evangelización. Algunas veces promovieron una "lengua franca" entre los pueblos indígenas. En la Costa Atlántica de Nicaragua, por ejemplo, el que quería ser cristiano aprendía miskitu. Eso cumplió con el propósito de darle a los religiosos un control más exclusivo sobre los colonizados y la posibilidad de comunicación se convertía en un arma de control y dominación.

## LA INDEPENDENCIA. COLONIZACION INTERNA

Para los emergentes Estados Nacionales, en los cuales los grupos criollos cumplieron con el objetivo de sacar a los europeos para colocarse ellos en los cargos sin pretender hacer cambios, la tarea en relación con los pueblos indígenas era:

"sacar a la familia indígena de su postración moral, la superstición; de la abyección mental, la ignorancia; de la abyección fisiológica, el alcoholismo, a un estado mejor, aunque fuese lentamente mejor (Sierra, citado por Luis González).

Su objetivo fundamental era "civilizar", quitarle lo "indio"... "desindianizarlo". Desde ese momento comenzó la lucha por la mestización, aclarando a la gente, mejorando la raza, imitando a los europeos, importando extranjeros.

La premisa era construir sociedades culturalmente homogéneas y la forma que se adoptó fue el mestizaje. Los remanentes que no lo fueran, debían integrarse cuanto antes. Admitían que el "indio" existía, tenía valores positivos y rescatables y la forma de redimirlo era incorporándolo a la cultura nacional a través de la civilización universal.

El criollo ya no contaba como categoría histórica capaz de encarnar la nacionalidad nueva. El mestizo era planteado como la confluencia enriquecedora de dos razas y dos culturas, por lo tanto, era el que estaba en condiciones de lograr la integración; el indio estaba muy dividido, desorganizado, sin adhesión interna y ocupado sólo en atender su subsistencia (1987, Bonfil). Se podía ocupar a los indios como pasado para recordar: en las pinturas, murales y expresiones artísticas.

Esos Estados Nacionales recién creados, rechazan la enseñanza en lenguas indígenas y se oponen a cualquier intento de educación especialmente diseñado para diversas regiones indígenas. Se dieron varias posiciones sobre la diversidad lingüística; algunos señalaban, por ejemplo, que los idiomas indígenas ya no existían, ya habían muerto:

"El castellano es, de hecho, el idioma que domina en la República Mexicana, es nuestro idioma oficial, nuestro idioma literario. Las lenguas indígenas de México se consideran como muertas" (Pimentel, citado por Bonfil).

Otros sostenían que era a través de la educación que cumplirían el objetivo. Insistieron en las escuelas. Pero éstas sólo cubrían las ciudades, los centros urbanos. No llegaban a los lugares donde vivían los indígenas. En otros casos se optó por retomar la experiencia de los misioneros. Educar a algunos indígenas para que ellos enseñaran a los otros. Se abrieron algunas escuelas para "indios", pero también chocaron con la discusión de que si los "indios" eran ciudadanos iguales a los demás, no tenían necesidad de escuelas exclusivas para ellos. Otros consideraban que la instrucción de los "indios" era peligrosa, tomando en cuenta que si sabían leer, podrían caer en sus manos obras subversivas y alentar su inconformidad y su rebeldía.

La integración del indígena a la civilización nacional y universal, en todo caso, era su "desindianización". Aunque se valoraban algunas expresiones artísticas de forma aislada, la política que prevalecía era de no estimular el desarrollo cultural propio e integral de las comunidades. Se reconocía el derecho a la igualdad pero sin derecho a la diferencia.

## **EL INDIGENISMO**

La fundamentación teórica del indigenismo comienza a desarrollarse a principios del presente Siglo. Entre sus exponentes se destaca Gamio, quien a partir de 1916 desarrolla la teoría del relativismo cultural. Plantea que las manifestaciones culturales de los diversos pueblos no pueden ser jerarquizadas en una sola y única tabla de valores, sino que cada una de ellas debe entenderse y valorarse en su propio contexto y compararse sin que la confrontación de unas con otras haga uso de criterios de superioridad e inferioridad (1987, Bonfil).

O sea que, reconociendo la superioridad de la cultura universal, admitía la existencia de valores "positivos" en las culturas indígenas que deberían respetarse e incorporarse a las culturas nacionales.

En base a ello, su propuesta incluía una especie de etapa de transición en la cual se daría cabida a las peculiaridades culturales de los grupos indígenas para facilitar su más firme y menos conflictiva integración a la nación.

Se comenzó a propugnar por la presencia de individuos indígenas en los poderes legislativos, en los sindicatos y asociaciones profesionales. Se comenzaron a reconocer diferencias regionales y se definió como prioridad formar profesionales que pudiesen "estudiar y comprender" a los indígenas.

Las tesis que prevalecían eran del siguiente tipo:

"Para incorporar al indio no pretendemos europeizarlo de golpe; por el contrario, indianicémonos nosotros un tanto, para presentarle, ya diluida en la suya, nuestra civilización, que entonces no encontrará exótica, cruel, amarga e incomprensible" (Gamio, citado por Bonfil).

Esas son las tesis que inspiran al indigenismo en América Latina, con matices diferentes según los casos hasta los años '60. En ese contexto, "las teorías y prácticas políticas fueron diseñadas e instrumentadas por los no indios para lograr la integración de los pueblos indios" (Bonfil).

A nivel de los Estados, los que ejercen el control cultural definen lo que es malo, y lo que es bueno. En ese contexto, en base a la política indigenista, los Estados postulan acciones integrales que ataquen simultáneamente todos los aspectos del problema indígena: desarrollo económico, educación, salud, organización política, ideologías basadas en la investigación científica que hacen los especialistas y que revelan las carencias, deficiencias y posibilidades para que el cambio cultural que es necesario llevar adelante, ocurra con el menor conflicto posible.

De cara a ello, se define que es necesario que las lenguas indígenas cuenten con alfabetos, se produzcan asimismo, materiales didácticos, pero no para estimular el desarrollo de esos idiomas, sino para que sean un instrumento eficaz y transitorio que facilite la alfabetización y la castellanización posterior y definitiva de los indígenas (1987, Bonfil).

Se observa a lo largo de los países de la Región, la implementación de programas especiales para las zonas de mayores concentraciones indígenas: en México, las escuelas rurales, las misiones culturales. El Plan Andino de la OIT en la Región Andina, el Proyecto Piloto de Educación Fundamental en Nicaragua, entre otros.

En 1940, esa política se institucionaliza a nivel supraestatal con la celebración del Primer Congreso Indigenista Interamericano, la consiguiente ratificación por los Estados de la Región de la Convención de Pázcuaru y la constitución de los Institutos Indigenistas Nacionales u organismos afines.

En todas las acciones educativas desarrolladas en ese marco, el intento fue de sustitución de los conocimientos indígenas, basados en los resultados de los estudios que realizaban especialistas en indígenas, que permitían descubrir los factores que obstaculizaban la integración del indígena y poder removerlos de su medio con facilidad.

## **NUEVOS MODELOS DE ESTADOS NACIONALES**

Los proyectos de educación sustitutivos que se proponían hacer desaparecer la cultura indígena como camino para generalizar la cultura universal-nacional afirmaron la ideología mestiza. Prácticamente el indígena fue expropiado por la cultura mayoritaria y asumido como patrimonio sin contenido y con el desarrollo de un vago orgullo ideológico por lo que hicieron "nuestros antepasados".

Comenzó a partir de los setenta, un nuevo lenguaje indigenista que manejaba en su discurso, propuestas en favor de una política de respeto y estímulo al pluralismo étnico y llamando a un indigenismo participativo. Se comenzó a hablar de etnodesarrollo.

Evidentemente, la influencia internacional estaba llegando a América Latina. Paralelamente comenzaron a darse cambios importantes en las formas de lucha del movimiento indígena y su incidencia en espacios más amplios.

Sin embargo, a nivel de las comunidades y las escuelas, que ya han comenzado a llegar al área rural, se sigue respondiendo a las aspiraciones y necesidades del Sistema Político imperante. Se desarrolla un sistema escolar uniforme en el cual la instrucción escolar ignora la cultura de los pueblos indígenas y continúa con pretensiones de sustituir conocimientos en lugar de desarrollar los que tienen las mismas comunidades.

La educación es planeada y decidida desde los centros y desde el poder y está al servicio de sus intereses. Niega lo que existe y conocen los alumnos, provocando en ellos una disociación entre su vida concreta y las horas que pasan en la escuela. En muchos casos se ratifica en ellos la creencia de que lo que saben no tiene valor ... lo que piensan no tiene sentido y por lo tanto debe sustituirse por otra cosa. Ese fenómeno se agudiza conforme avanzan los niveles de escolaridad. En las universidades se ignora por completo la sabiduría indígena.

## **DE LA RESISTENCIA A LA ETAPA PROPOSITIVA**

Para los pueblos indígenas, la memoria histórica ha sido un recurso fundamental que ha permitido mantener vivo el recuerdo de los agravios. En ese sentido, han colocado el sometimiento como una situación transitoria y reversible que desaparecerá el día que nuevamente vuelva a decidir por sí mismo, como pueblo indígena. De esa forma, el recuerdo del pasado se ha convertido en un proyecto de futuro para los pueblos indígenas. La resistencia practicada desde la llegada de los europeos y el inicio de los agravios, se ha podido mantener en el río, en la convivencia, en el trabajo, no en la escuela.

Es un proceso que no se separa de la vida misma, no hay un tiempo ni un espacio especial para aprender lo que se necesita saber: se observa, se pregunta, se practica, se escucha en cualquier parte. Se disfruta de la satisfacción cuando se siente uno capaz de resolver los problemas de la vida diaria y atender las necesidades básicas de la familia y de la comunidad. En este proceso, las mujeres han constituido un eslabón principal para la continuidad del idioma propio.

Para los maestros y las autoridades comunitarias, también ha significado un camino largo. Alcanzar la autoridad legítima y reconocida en la comunidad, ha implicado dedicarle tiempo y recursos para cumplir durante muchos años de la vida, funciones que la comunidad considera necesarias. Han debido comenzar desde los cargos más bajos, avanzado progresivamente, logrando articular la autoridad civil, religiosa y moral simultáneamente. Han tenido que ganar experiencia para garantizar la continuidad del proceso de educación y desarrollo

comunitario sin esperar beneficio material y personal. Han debido demostrar que aceptan las normas colectivas.

Los pueblos indígenas que han persistido en su identidad lo han hecho gracias a esos núcleos mínimos de cultura propia, estructurados a partir de una matriz cultural que ha dado sentido y coherencia a las acciones propias y les ha permitido hacer frente a la dominación.

En ese proceso, la resistencia lingüística ha sido determinante. La preservación del idioma ha sido importante para los pueblos indígenas por el mantenimiento de los códigos más profundos que expresan su manera de ver y entender el mundo. Ha sido por lo tanto, uno de los elementos culturales más brutalmente agredidos.

Mantenerlo ha significado proteger cuidadosamente los espacios domésticos y respetar el papel que las mujeres indígenas han jugado como transmisoras del idioma propio y de la vida comunal. La identidad está sustentada, por lo tanto, en la existencia de un patrimonio cultural forjado históricamente combinando episodios de violencia, resistencia cotidiana y luchas políticas. Todos han sido y siguen siendo momentos de la estrategia de sobrevivencia de los pueblos indígenas.

## **VISIBILIZACION DEL MOVIMIENTO INDIGENA**

En las tres últimas décadas se ha visto la emergencia de nuevas formas políticas propias de los pueblos indígenas en distintos niveles. En todo momento, la demanda y propuestas sobre la educación y los idiomas ha estado presente.

Encontramos, desde la participación de maestros indígenas, la prensa indígena, movimientos artísticos, líderes tradicionales, intelectuales indígenas, dirigentes políticos.

En los diversos foros internacionales han reivindicado claramente el derecho a la educación. Así encontramos que en la Declaración de Principios adoptada en la IV Asamblea General del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas en Panamá en 1986, señalaban:

Art. 14 Los Pueblos indígenas tienen el derecho de recibir educación en su propio lenguaje o de establecer sus propias instituciones educacionales. Las lenguas de los pueblos indígenas deben ser respetadas por los Estados, en todos los tratos entre los pueblos indígenas y los Estados sobre la base de la igualdad y no discriminación.

En el Taller organizado sobre El Derecho Comparativo Indígena en América, celebrado en Quito, en mayo de 1990; los participantes planteaban entre las demandas de las organizaciones indígenas el "establecimiento de programas de

educación bilingüe e intercultural que debe ser impartida, además, a la población no indígena".

El movimiento indígena, negro y popular; le atribuyó al frente educativo-cultural una importancia prioritaria. Señalaba que tenían la tarea de elaborar alternativas a un sistema de dominación que ha destruido las culturas y aplastado la identidad de los pueblos, especialmente de los indígenas y negros; señalaban que, la tarea era por lo tanto, rescatar las culturas originarias y desarrollarlas autónomamente.

La lucha cultural establece así un vínculo entre el rescate del pasado y la construcción del futuro (1994 Girardi).

Desde el primer Encuentro en Bogotá, la Campaña 500 años de Resistencia, plantea que "rescatando nuestros espacios para la producción cultural y valorizando lo que ya tenemos, estamos también dando una batalla en la construcción del poder popular".

En julio del mismo año, se celebra en Quito el Encuentro Continental "500 años de resistencia india", en el cual se señala que "no son suficientes las políticas parciales de tipo integracionista, etnodesarrollistas y otras prácticas aplicadas por los entes gubernamentales." Agregan que "por esa vía no se resolverán nuestros problemas" y que "es necesaria una transformación integral y a fondo del estado y la sociedad nacional; es decir, la creación de una nueva nación". Plantean en la misma reunión que "en el propósito de la descolonización de nuestros pueblos, luchemos por una educación bilingüe intercultural para la sociedad en su conjunto; pero la educación indígena debe estar en manos de los indígenas." Demandan así mismo "que la educación bilingüe intercultural sea reconocida oficialmente en la Constitución de los países de América" y, "que se exija la educación bilingüe con participación de las comunidades indígenas en todos los países" así como "hacer campañas de alfabetización en nuestros pueblos indígenas en su propio idioma" y "que la espiritualidad, lenguas, tradiciones, sabiduría y costumbres indígenas sean incluidas dentro de la educación".

Dando continuidad a ese proceso, en octubre de 1991 se llevó a cabo en Xelajú, Guatemala, el II Encuentro Continental de la Campaña 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular; que plantea entre las diversas tareas "luchar para que en el programa educativo de cada país se inserte la enseñanza del contenido de nuestra verdadera historia, pluricultural y multilingüe".

En el III Encuentro Continental celebrado en Nicaragua en 1992, se da continuidad, cuando se señala como compromiso "defender la vigencia de los derechos humanos, materiales, económicos, sociales, políticos y culturales de nuestras comunidades y pueblos indígenas, reivindicando el respeto a la identidad, a la tierra, a la educación multicultural bilingüe [...].

A lo largo del proceso de esa Campaña que logró articular a más de 1200 organizaciones de diferentes tipos, se definió claramente que las culturas no se pueden separar de las lenguas originarias. Se le atribuyó por lo tanto, gran



importancia a la educación bilingüe. Pero en todos los casos, se propone que el objetivo es "construir un proyecto alternativo de educación en los diferentes niveles, desde la perspectiva cultural que reafirme la sabiduría y la cosmovisión de los diferentes pueblos y naciones originarias".

## **EL CONSTITUCIONALISMO. LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LOS IDIOMAS INDIGENAS**

Desde los comienzos de la colonización, desde la primera mitad del Siglo XVI, se sentaba que a los aborígenes de ultramar les correspondían derechos (Clavero). Sin embargo, ese no era un derecho propio, sino que se definía desde la teología de los colonizadores. En ese contexto, se le atribuyó a los indígenas los status de miserable, rústico y menor.

La rusticidad implicaba una falta de participación (ni aún pasiva) en la cultura letrada, lo cual significaba que podían guiarse en materias privadas conforme a sus costumbres, sin que se reconociesen como derechos propios. Como miserables, se planteaba que no se valían socialmente por sí mismos y necesitaban por lo tanto de un amparo especial, era una suerte de discapacidad. Y, como menores, se quería decir que se encontraban aquejados de una limitación de la razón humana, que no eran gente de razón plena y requerían de tutela (Clavero).

Aunque podían mantener algunas de sus costumbres, por el hecho de no ser reconocidas como derecho propio, no podían adquirir fuerza ni obligación ni podían ser utilizadas para limitar a la parte colonizadora. Por lo tanto, los indígenas quedaban prácticamente bajo la tutela de los religiosos y al arbitrio de jueces que obviamente ídico que eran una continuidad del espacio colonial.

Fue hasta 1920, que en Perú, de forma excepcional, la Constitución da la primera señal de existencia jurídica de los indígenas. Decía que "el Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades". Se refuerza en 1933. Comienzan a sentirse los primeros aires indigenistas.

En 1945, la Constitución Guatemalteca "declara de utilidad e interés nacionales el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social y cultural de los grupos indígenas. A este efecto pueden dictarse leyes, reglamentos y disposiciones especiales para los grupos indígenas contemplando sus necesidades, condiciones, prácticas, usos y costumbres".

En ambos casos vemos que no hay mandatos específicos. Se dependía en todo caso de las posibilidades de los Gobiernos. En ambos casos se afirmaba la necesidad de desarrollar a los indígenas.

En los últimos años ha habido una paulatina incorporación de derechos indígenas en varias Constituciones Políticas de América Latina. En los casos referidos a los derechos lingüísticos encontramos los siguientes textos:

Panamá (1972)

Tít. III. Derechos y deberes individuales y sociales.

Cap. IV. Cultura nacional.

Art. 84. Las lenguas aborígenes serán objeto de especial estudio, conservación y divulgación y el Estado promoverá programas de alfabetización bilingüe en las comunidades indígenas.

Cap. V. Educación.

Art. 104. El Estado desarrollará programas de educación y promoción para grupos indígenas, que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana.

Ecuador (1978)

Título preliminar.

Art. 1. ... el idioma oficial es el castellano. El quechua y las demás lenguas aborígenes forman parte de la cultura nacional (...).

Secc. III. De la educación y cultura.

Art. 27. ... en los sistemas de educación que se desarrollen en las zonas de predominante población indígena, se utilizará como lengua principal de educación, el quechua o la lengua de la cultura respectiva, y el castellano, como lengua de relación intercultural (...).

Guatemala (1985)

Tít. II. Derechos humanos.

Cap II: Derechos sociales.

Secc. II. Cultura.

Art. 59. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las demás comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua sus costumbres.

Secc. III. Comunidades indígenas.

Art. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales: La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. (...)

Art. 66. Protección a grupos étnicos: Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Art. 143. Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

#### Nicaragua (1987 - 1995)

Art. 11. El español es el idioma oficial del Estado. Las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley.

Art. 90. Las comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y de sus valores enriquece la cultura nacional. El Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos.

Art. 91. El Estado tiene la obligación de dictar leyes destinadas a promover acciones que aseguren que ningún nicaragüense sea objeto de discriminación por razón de lengua, cultura y origen.

Art. 121. El acceso a la educación es libre e igual para todos los nicaragüenses. [...] Los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica tienen derecho en su región a la educación intercultural en su lengua materna, de acuerdo a la ley.

#### Brasil (1988)

Tít. VIII. Da ordem social.

Cap. VIII. Dos índios.

Art. 231. São reconhecidos aos índios sua organização social, costumes, línguas, crenças e tradições, e os direitos originários sobre as terras que tradicionalmente ocupam, competindo a União demarcá-las, proteger e fazer respeitar todos os seus bens.

#### Colombia (1991)

Tít. I. De los principios fundamentales.

Art. 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Art. 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, será bilingüe.

#### México (1992)

Tít. I.

Cap. I. De las garantías individuales.

Art. 4. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. (...)

#### Paraguay (1992)

Parte I. De las declaraciones fundamentales, de los derechos, de los deberes y de las garantías.

Tít. II: De los derechos, de los deberes y de las garantías.

Art. 66. De la educación y de la asistencia. El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.

Cap. VII. De la educación y de la cultura.

Art. 77. De la enseñanza en lengua materna. La enseñanza en los comienzos del proceso escolar se realizará en la lengua oficial materna del educando. Se instruirá asimismo en el conocimiento y en el empleo de ambos idiomas oficiales de la República. En el caso de las minorías étnicas cuya lengua materna no sea el guaraní, se podrá elegir uno de los idiomas oficiales.

Parte II. Del ordenamiento político de la República.

Tít. I: De la Nación y del Estado. Cap. I: De las declaraciones generales.

Art. 140. De los idiomas: El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y guaraní. La ley establecerá las modalidades de utilización de uno y otro. Las lenguas indígenas, así como las de otras minorías, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

Perú (1993)

Tít. I. De la persona y de la sociedad.

Cap. I: Derechos fundamentales de la persona.

Art. 2. Toda persona tiene derecho: (...)

19o. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Tít. II. Del Estado y la Nación.

Cap. I: Del Estado, la Nación y el Territorio

Art. 48. Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, al aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Argentina (1944)

Art. 75: ... corresponde al Congreso reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a la educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Bolivia (1994)

Art. 171. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el Territorio nacional, especialmente lo relativo a sus tierras comunitarias de

origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones (...).

En los casos de Chile (1993) y Argentina, la educación bilingüe está incluida en leyes que reconocen derechos indígenas específicos.

En otros países, los preceptos constitucionales ya han sido incluidos o están en proceso de serlo en leyes específicas de la materia, programas y lineamientos de los Ministerios de Educación.

Así mismo, algunos países ya han ratificado el Convenio 169 de la OIT que tiene aspectos importantes sobre la educación y los medios de comunicación.

En el caso de Nicaragua, se han incorporado en instrumentos jurídicos específicos los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica. En el Estatuto de Autonomía para las comunidades de la Costa Atlántica -Ley 28 especifica que los pueblos indígenas y comunidades étnicas tienen derecho a:

- Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas.
- La educación en su lengua materna y en español, mediante programas que recojan su patrimonio histórico, su sistema de valores, las tradiciones y características de su medio ambiente, todo de acuerdo con el sistema educativo nacional.
- Es una atribución de los Gobiernos Regionales Autónomos administrar los programas de educación y cultura.
- Promover el estudio, fomento, desarrollo, preservación y difusión de las culturas tradicionales de las comunidades de la Costa Atlántica, así como su patrimonio histórico, artístico, lingüístico y cultural.

Cuenta además con una Ley que establece los ámbitos de uso oficial de los idiomas de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica. En la misma se señalan como tales: los distintos niveles y modalidades del sistema de educación; la administración pública regional, municipal, nacional; los medios de comunicación; la administración de justicia; los contratos laborales.

## **DE LA LEY A LOS HECHOS**

En el Taller sobre El Derecho Comparativo Indígena en América, celebrado en Quito, en 1992, los participantes concluían al referirse a los cambios jurídicos en los Estados que "la práctica enseña que ni en unos ni en otros hay respeto por la existencia y autodeterminación de los pueblos indígenas y que, en lo general, sus marcos jurídicos-constitucionales, se oponen a su pleno desarrollo y a su

autonomía" y agregaban que "las Constituciones de América como las legislaciones civiles han sido tomadas de los modelos jurídicos de países europeos. [...] deslegitimaron el desconocimiento de la diversidad cultural..., la expropiación de sus derechos ancestrales y colectivos a la propiedad sobre sus territorios, de su autonomía, de sus formas de control social y su cosmovisión. O sea: desconocieron el fundamento de su existencia cultural, económica y social [...] se constata el desconocimiento reiterado, por parte de los Estados, de los derechos consagrados en favor de los indígenas en sus normas internas y su utilización, en muchos casos, con un propósito integracionista y de legitimar el sometimiento de los pueblos indígenas por parte del Estado y de las clases dominantes".

Si analizamos el breve recorrido sobre las Constituciones Políticas de algunos Estados en América Latina, encontramos algunos elementos comunes: hay una diversidad de terminología al referirse a los idiomas indígenas y los mismos pueblos indígenas, lo cual refleja la falta de consenso que prevalece a niveles estatales sobre el tema.

Aparentemente, ese nivel de debate requiere de definiciones más claras, puesto que el avance en el proceso de reconocimiento de derechos colectivos podrá profundizarse en la medida en que los actores sociales al interior de cada país coincidan. No es igual reconocer derechos colectivos a un grupo indígena que a un pueblo indígena.

A pesar de estarse superando el período del indigenismo, obviamente aún se reflejan muchos de sus concepciones y planteamientos proteccionistas y asimilacionistas. Se retoman en algunos casos los conceptos de desarrollar los programas de educación como bases para alcanzar la participación ciudadana de los indígenas.

Es generalizado el reconocimiento al pluralismo étnico y cultural y queda claramente salvaguardado el reconocimiento jurídico de la identidad de los pueblos indígenas.

La educación bilingüe y el uso de la lengua materna está refrendada claramente.

Se reafirma de forma muy clara y categórica el castellano como idioma oficial. En algunos casos se comparte el carácter oficial nacional y en otros se limita el ámbito de los idiomas indígenas a zonas geográficas determinadas.

Comienza a utilizarse el término de la interculturalidad al referirse a los modelos de educación.

## INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES E IDIOMAS INDIGENAS

Desde el seno de la Sociedad o Liga de Naciones fundada en 1919, se comenzó a formar un derecho de minorías. En 1945, se funda la Organización de Naciones Unidas sobre bases estatales y coloniales. La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, se hace básicamente sobre derechos individuales. Para el caso de los pueblos indígenas, el principio del agua azul promovida en el seno de las Naciones Unidas, limitaba las posibilidades de avanzar en la descolonización interna, puesto que argumentaban que los indígenas eran parte integrante de la propia nación y por lo tanto eran asunto de los propios estados.

Fue en el seno de la Organización Internacional del Trabajo donde el tema indígena comenzó a recibir cierta atención. A pesar de que era una instancia que mantenía el esquema interestatal, también contaba con representación sindical y empresarial, gozando de cierta autonomía en relación con el resto del Sistema de Naciones Unidas.

Produjo en 1957 el Convenio 107, relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, abriendo un camino importante en el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas a pesar de que señalaba expresamente como objetivo la "integración progresiva en sus respectivas comunidades nacionales". Sin embargo, señalaba algunas previsiones en relación a asimilaciones forzadas y expropiaciones forzosas.

Catorce Estados de la Región ratificaron el Convenio: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití, México, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

En ese contexto, la OIT impulsó el Plan Andino en Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia, Argentina, Chile y Venezuela en un experimento que perseguía la integración de la población indígena a los Estados Nacionales a través de personal médico, veterinarios, agrónomos, asistentes sociales, educadores.

En cuanto al idioma indígena, el tono del Convenio es integracionista tratando el tema como permitir algún reconocimiento de las lenguas indígenas usadas únicamente como pasos provisionales mientras se adopte la lengua moderna. Señala que los niños indígenas deben aprender a leer y escribir en su lengua madre y, deben aprender la lengua oficial del país de una manera progresiva. En ese período se comienzan a dar algunos cambios políticos, pero no cambios jurídicos en los países de la Región. A partir de 1960, las Naciones Unidas adoptan la Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales y en 1965, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, manteniéndose en ellos el énfasis sobre derechos individuales -derechos de minorías- más que derechos colectivos.

En 1966 se producen los Pactos, la Convención de derechos civiles y políticos y la Convención de derechos económicos, sociales y culturales, ocupando en ellos, los pueblos, algún lugar como sujetos colectivos del derecho internacional. Pero esto no se aplica a los indígenas. Siguen siendo minorías en el orden jurídico internacional. Continúan siendo considerados grupos con identidades propias, pero no reúnen los requisitos para formar pueblos. Las minorías están para protegerse, integrarse y diluirse paulatinamente en el resto de la sociedad, independientemente del tamaño del grupo. En algunos países, los pueblos indígenas eran mayoría absoluta, pero desde el punto de vista jurídico internacional, eran minoría.

En el art. 27 de la Convención de Derechos civiles y políticos se plantea:

"En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".

Podemos observar que el derecho cultural todavía se formula como exclusividad individual -derecho de las personas- y de forma deliberada se evita el reconocimiento de los derechos a la colectividad (Clavero).

En la Convención sobre derechos económicos, sociales y culturales se mantiene el concepto de persona y se plantea tan sólo como objetivo, la tolerancia y la amistad entre los grupos raciales y étnicos. En ese sentido se especifica en el Art. 13:

Los Estados partes en el presente Pacto, reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnico o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

En la Región Americana se funda la Organización de Estados Americanos en 1948, produciendo el mismo año, la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre y en 1969 la Convención Americana sobre derechos humanos.

Siguiendo una recomendación desde 1938 en la Octava Conferencia Internacional, sobre la necesidad de contar con un Instituto Indigenista; en 1940, se celebra el Primer Congreso Indigenista Interamericano en Pátzcuaro. En su



Acta Constitutiva, apenas menciona en el Art. XI que "serán idiomas oficiales el español, el inglés, el portugués y el francés" y agrega a continuación que "el n desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos últimos, a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

#### Art. 28.

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos, con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Art. 29. Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y la comunidad nacional.

#### Art. 30.

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Art. 31. Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

Lo importante del Convenio es que sugiere el reconocimiento del derecho a la educación, la utilización del idioma materno y aspectos participativos de los pueblos indígenas en la administración y diseño de los programas.

El Convenio ha sido ratificado en América Latina los siguientes países:

México - 1990  
Colombia - 1991  
Bolivia - 1991  
Argentina - Ley nacional  
Costa Rica - 1993  
Paraguay - 1993  
Perú - 1994  
Honduras - 1994 - Ley nacional  
Guatemala - 1996 (con enmienda)  
\* Brasil en discusión

De los Estados de América latina que ratificaron el Convenio 107 y aún no han ratificado el 169 están: Brasil, Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití, Panamá y República Dominicana.

En relación a derechos lingüísticos de pueblos indígenas en instrumentos internacionales debe señalarse asimismo, la Convención Internacional de los derechos de niños y niñas que en el Art. 29 señala como compromisos de los Estados:

- Inculcar el respeto a su propia identidad cultural, su idioma y sus valores.
- Prepararlo para la convivencia multiétnica.
- A emplear su propio idioma.

A inicios de la década de los ochenta, el Sistema de Naciones Unidas, desde la Comisión de Derechos Humanos, reforzó sus acciones en torno al tema de los pueblos indígenas. Orientaron realizar un estudio especial sobre la situación de los pueblos indígenas y conformaron un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

En cuanto al tema de la educación, el Relator Especial, José Martínez Cobo, encontró que para el período del estudio, 1987, no estaba debidamente garantizado ni vigente el derecho a la educación para los pueblos indígenas en los distintos países. Había desconocimiento de la educación tradicional indígena y la escolarización pública seguía mostrando una marcada tendencia a desindigenizar al indígena.

En relación al idioma indígena, el estudio señalaba que "las políticas que se venían siguiendo en numerosos Estados estaban basadas en suposiciones consistentes en que las poblaciones, las culturas y las lenguas indígenas, desaparecerían por extinción natural o por la absorción de estos núcleos humanos en los demás segmentos de la población y en la "cultura nacional" [...]. Por ello no se puso énfasis en planes estatales para enseñar las lenguas indígenas y emplearlas siquiera como lenguas de instrucción en ciertas fases iniciales de la educación. Se suponía que esto era contrario a los mejores intereses de estas sociedades, por entrañar peligros para la unidad nacional, pues se temía que desembocaría fatalmente en la insularidad lingüística y en una excesiva fragmentación social y política", agregaba que "el argumento de que tener una sola lengua prevaleciente lleva directamente a la unificación, no ha sido probado en la práctica" y que "es claro que la elección de una lengua como nacional u oficial coloca necesariamente en situación de desventaja a aquellos cuya lengua materna no es elegida, al tiempo que confiere un privilegio a quienes hablan el idioma elegido. Si no se aplica con mucha prudencia, éstas políticas pueden constituir un factor de división y no de unificación".

El informe también señalaba que "la alfabetización y la educación iniciada en lenguas indígenas de educandos de esas hablas son más fáciles, económicas y duraderas, como también se ha dicho.

A la luz de todo esto, quizás haya llegado el momento, como han reconocido algunos Estados, de plantearse de nuevo las políticas lingüísticas y culturales en los países con importantes núcleos de hablantes de lenguas indígenas, para orientarlas más firmemente por derroteros de reconocimiento, respeto y utilización de esas lenguas".

En base a esas observaciones, las recomendaciones que se derivan del estudio de Martínez Cobo en relación a aspectos de los idiomas indígenas fueron:

- Los Estados deben reconocer a las lenguas indígenas una condición jurídica.

- En áreas y regiones de los países en que haya gran porcentaje de indígenas, deberán emplearse las lenguas indígenas correspondientes como lenguas oficiales a la par de cualquier otra o incluso con preferencia.
- Se debe promover la publicación y conservación de materiales en las lenguas indígenas.
- Se debe garantizar el acceso a medios de comunicación para divulgar valores culturales, tradiciones e instituciones de los pueblos indígenas.
- Se deben usar los idiomas indígenas en las actividades del Estado, los medios de comunicación y los aparatos de justicia.
- El uso de los idiomas indígenas en la escolaridad pública, puede presentarse a nivel primario en otra forma que a los niveles secundario y superior.
- La educación bilingüe debe ofrecerse al menos durante el ciclo primario.
- Se deben crear, mejorar o depurar alfabetos para su aprobación formal y su utilización al escribirlos.
- Se debe elaborar materiales para los fines definidos.
- Formar maestros bilingües, preparar materiales necesarios para proporcionar los conocimientos indispensables a los profesores no indígenas.
- La enseñanza del idioma oficial no debe imponerse por la fuerza y debe insistirse en enseñarse bien.

El Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, conformado desde 1982, compuesto por expertos, fue transformándose en un Foro Internacional Indígena.

Es un órgano de estudio e iniciativa que comenzó a trabajar en un Proyecto de Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual ya se encuentra en la Comisión de Derechos Humanos. Dicho proyecto aborda de forma muy efectiva el tema de la educación conforme a las comunidades indígenas y el uso de sus lenguas maternas así como su enseñanza en ella.

Arto 14. Los pueblos indígenas tienen el derecho a revitalizar, usar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus historias, lenguas, tradiciones orales, concepciones filosóficas y sistemas de escritura y literatura, y el derecho a asignar y retener sus nombres propios para comunidades, lugares y personas. Los Estados adoptarán medidas efectivas, siempre que este derecho de los pueblos indígenas pueda estar amenazado, para asegurar su protección.

Siempre que también sea necesario, adoptarán medidas que provean de traducción o cualquier otro medio apropiado para asegurarse que los indígenas pueden entender y ser entendidos en los procedimientos políticos, judiciales y administrativos.

Art. 15. Los menores indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación prestada por el Estado. Todos los pueblos indígenas tienen este derecho y el derecho a establecer y controlar sus propios sistemas e instituciones educativas para proveer de educación en sus propias lenguas y de forma adecuada a sus métodos tradicionales de enseñanza y aprendizaje. Los menores indígenas que no vivan en sus comunidades, tienen el derecho a que se les proporcione acceso a la educación en su propia lengua y cultura. Los Estados adoptarán medidas efectivas que procuren los recursos pertinentes a este propósito.

Art. 16. Los pueblos indígenas tienen el derecho a una presencia apropiada de la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones en todas las formas de educación y de información pública.[...]

Art. 17. Los pueblos indígenas tienen el derecho a organizar sus propios medios de comunicación en sus propias lenguas. [...]

Art. 29. Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno reconocimiento del dominio, control y protección de su propiedad cultural e intelectual. Tienen derecho a medidas especiales de control, desarrollo y protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, incluidos los recursos humanos y genéticos de cualquier índole, semillas, medicinas, conocimientos de las propiedades de flora y fauna, tradiciones orales, literatura, diseños, artes visuales y dramáticas.

A pesar de estar apenas en proceso de discusión en el seno de la Comisión de Derechos Humanos es importante destacar su contenido por dos razones:

- Fue el resultado de una amplia consulta con los pueblos indígenas, por lo tanto, goza de un alto grado de consenso a ese nivel.
- El lenguaje que utiliza, por lo tanto, denota un salto cualitativo en relación a instrumentos anteriores.
- Incorpora derechos indígenas fundamentales para la profundización de los procesos de autodeterminación, justicia, equidad y democracia.

Corre, sin embargo, el riesgo de ser alterado por los Gobiernos durante su lento avance hacia la Asamblea General para su aprobación definitiva.

A nivel de la OEA, por el otro lado, se encuentra en consulta un borrador de la Declaración Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en septiembre de 1995. Una vez tenga los resultados de la consulta será sometida a la Asamblea General de la OEA.

En su preámbulo recuerda que la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas en 1994, los Jefes de Estado y de Gobiernos declararon que de cara al Decenio de los Pueblos Indígenas enfocarían sus energías a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos y el acceso a servicios sociales para los pueblos indígenas y sus comunidades.

En cuanto a los derechos sobre el uso de los idiomas indígenas, el borrador del documento señala lo siguiente:

Art. II. Plena vigencia de los derechos humanos.

[...] en ese sentido, reconocen el derecho de las poblaciones indígenas a su actuar colectivo, a sus propias culturas, de profesar y practicar sus creencias espirituales y de usar sus lenguajes.

Art. V. Rechazo a la asimilación.

Los Estados no tomarán acción alguna que fuerce a los pueblos indígenas a asimilarse y no apoyarán teoría, o ejecutarán práctica alguna, que importe discriminación, la destrucción de una cultura o la posibilidad de etnocidio.

Art. VII. Derecho a la integridad cultural.

3. Los estados reconocen y respetan las formas de vida indígena, sus costumbres, tradiciones, formas de organización social, vestimentas, idiomas y dialectos.

Art. VIII. Concepciones lógicas y lenguaje.

1. Los Estados reconocen que los lenguajes y concepciones lógicas indígenas son parte componente de las culturas nacionales y universal y como tales deberán respetarlos y facilitar su difusión.

2. Los Estados tomará medidas para asegurar que sean transmitidos programas en idioma indígena por las radios y teleemisoras de las regiones de alta presencia indígena y para apoyar la creación de radioemisoras y otros medios de comunicación indígenas.

3. ... en las áreas de predominio lingüístico indígena, los Estados realizarán los esfuerzos necesarios para que dichos lenguajes se establezcan como idiomas oficiales, y para que se les otorgue allí mismo, fuero de los idiomas oficiales no-indígenas.

4. Cuando los pueblos indígenas así lo deseen, los programas educativos se efectuarán en lenguas indígenas e incorporarán contenido indígena,

y proveerán también el entrenamiento y medios necesarios para el completo dominio de la lengua y lenguas oficiales.

En el siguiente acápite del documento, señala como propuesta, que los pueblos indígenas tendrán el derecho a establecer e implementar sus propios programas de educación garantizando el Estado asistencia técnica y financiera.

## SOLIDARIDAD

Para alcanzar los espacios nacionales e internacionales, los pueblos indígenas han tenido que trascender las fronteras de los Estados nacionales. Es precisamente en el área de los derechos humanos, en que los esfuerzos globales han sido más visibles y quizás útiles, señala Adams (1993) al referirse a la lucha de los pueblos indígenas en el contexto de la globalización. Agrega además que, el problema fundamental en ese espacio es "que el medio global está en gran parte constituido por la red de intereses de los Estados-Nación".

A los pueblos indígenas les ha correspondido ir ganando ese espacio internacional "pulgada a pulgada", en el seno de las Naciones Unidas, en foros internacionales, compartiendo espacios con organizaciones populares.

En la medida en que el movimiento indígena se ha extendido y alcanzado el medio internacional, se ha venido involucrando en la historia de descontento de otros grupos marginados y explotados de otras partes del mundo y en conjunto han coincidido en su definición como sujetos, rescatando una perspectiva universal y solidaria de los sectores oprimidos.

En el proceso de crecimiento, el movimiento indígena de América Latina ha contado con el apoyo de medios de información, apoyo e influencia de agencias internacionales, fuentes privadas, sectores académicos, iglesias, organismos gubernamentales y de derechos humanos. Entre ellos, ha sido determinante optar por reconocer que el desarrollo integral debe considerar criterios éticos y políticos que opten por un modelo más respetuoso de los derechos humanos, que le permita a todas las personas una participación más activa y una gestión más solidaria. En ese contexto, han reconocido la importancia del derecho a la cultura y a la lengua de los pueblos indígenas, como elementos constitutivos de su identidad de pueblos (Girardi, 1994).

Entre algunas manifestaciones relativas al tema, cabe destacar el Primer Congreso Mundial de la Internacional de la Educación reunido en Harare (Zimbabwe) en julio de 1995.

Los participantes plantearon: "que las distintas culturas e idiomas de los pueblos indígenas enriquecen la herencia cultural de la humanidad y merecen protección por ser vehículos de cultura e identidad. Por lo tanto, se comprometieron a

promover los derechos colectivos de los pueblos indígenas ... incluyendo el derecho a emplear y ser educados en su propia lengua".

Recientemente concluyó el proceso de redacción de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos en Barcelona (1996). Plantea abordar tanto derecho individuales como colectivos, ser ampliamente representativa reconociendo la igualdad de todas las lenguas y establecer bases para la convivencia de diversos grupos lingüísticos. Como bien lo señalaron los promotores del esfuerzo, la Declaración abre una nueva etapa que pretenden culminar con una Convención Internacional de las Naciones Unidas.

" Quizás haya llegado el momento, como han reconocido algunos Estados, de plantearse de nuevo las políticas lingüísticas y culturales en los países con importantes núcleos de hablantes de lenguas indígenas, para orientarlas más firmemente por derroteros de reconocimiento, respeto y utilización de esas lenguas".

Informe de Martínez Cobo. ONU.

#### DE LA NEGACION A LA EDUCACION INTERCULTURAL

La carencia de una visión integral concertada de la educación, por parte de los dirigentes de los pueblos indígenas y los funcionarios de los Gobiernos, que permita poner en perspectiva la EIB dentro de las realidades multiétnicas y pluriculturales de nuestros países; ha obstaculizado la formulación de planes de educación intercultural bilingüe que permitan el ejercicio de los derechos conquistados por los pueblos indígenas en la Región.

A partir de los últimos años, se evidencia mayor toma de conciencia colectiva sobre el problema, la cual ha venido siendo asumida por los mismos pueblos indígenas, quienes están buscando salidas para dar cumplimiento a sus demandas.

Una de las condiciones esenciales para el fortalecimiento de los programas de EIB, es la descentralización efectiva de los sistemas de educación. Los Gobiernos se encuentran implementando los procesos de "modernización del Estado" y la descentralización es una de sus principales manifestaciones.

Los pueblos indígenas a través de sus modelos de autogobierno, en los procesos de profundización de sus proyectos de "autodeterminación y de nuevas relaciones con los Estados", están desarrollando acciones en este sentido.

Contribuyen a facilitar estos procesos, la creciente sensibilización y toma de conciencia de sectores de las sociedades mayoritarias de los países en relación al rol que los pueblos indígenas desarrollan y en especial, sus contribuciones en aspectos relativos al manejo del medio ambiente, así como el interés de



organismos internacionales por colaborar con los Estados en la superación de la pobreza, vista la educación como un factor relevante para su reproducción.

Se ha logrado romper las políticas que establecían el criterio que las lenguas indígenas estaban destinadas a facilitar la asimilación que la unidad nacional esperaba.

Se ha venido aceptando que la educación que parte de la visión del mundo del educando, le permite apropiarse de los mecanismos de la lectura, escritura y conocimiento diversos relacionados con otros aspectos del currículum escolar y contribuye al desarrollo de un sentimiento positivo de auto afirmación personal. Los círculos estatales están comenzando a entender que con la educación intercultural bilingüe los niños y niñas aprenden a apreciar los valores, costumbres y demás manifestaciones culturales de otros pueblos y los prepara mejor para vivir y trabajar en una sociedad pluralista.

El problema del bilingüismo en América Latina más que un problema lingüístico ha sido un problema político. Varios dirigentes indígenas de la Región han señalado que si las lenguas indígenas en la mayoría de los países han sido oficializadas, significa que deben comenzar a ser utilizadas en los espacios públicos.

El castellano sigue siendo utilizado en los espacios sociales institucionales más importantes: comercio, industria, administración de la justicia, información. Las lenguas indígenas siguen aún refugiadas en lo íntimo y cotidiano, y por lo tanto, son políticamente menos importantes (1994; Chub).

La oficialización por sí sola no es suficiente para promover un idioma, hay que crear condiciones para que sea una realidad. Y en ese esfuerzo deben de colaborar de forma conjunta los pueblos indígenas y el resto de la sociedad. La oficialización debe de ir concatenada con políticas de estandarización y modernización para que los idiomas tengan aplicabilidad global (López M.). Pero ante todo, debe de establecer los mecanismos que garanticen su respeto en la práctica, "la práctica política de los gobiernos no aplica las leyes que ellos mismos aprueban" (Quetzaltenango, 1991).

Evidentemente, la oficialización de las idiomas indígenas ha contribuido a fortalecer la identidad de los pueblos indígenas. Ha aumentado su visibilidad y la hace más aceptable. Le da asimismo al pueblo indígena, un mayor sentido de participación en la vida nacional, abre espacios de concertación y negociación.

De acuerdo a un evaluador de AID citado por López, "... el aspecto bilingüe-bicultural de los nuevos programas, llenó de esperanza a aquellos que antes se sentían frustrados y marginalizados y además les permitió descubrir que había formas nuevas y más pacíficas de alcanzar el cambio social anhelado y no únicamente la alternativa de la confrontación violenta...".

El éxito de estos procesos de reconocimiento jurídico han dependido de la capacidad política de convencimiento de los pueblos indígenas. Pero, para alcanzar ese nivel, necesariamente han debido apropiarse de los programas.

La documentación revisada señala que en los casos en que los proyectos EIB contaban con la oposición sino total, por lo menos parcial, de algunas comunidades y padres de familia por el temor de que sus hijos no aprendiesen el idioma oficial, ha sido evidente que una vez que conocen a fondo los programas se apropian de ellos.

Realmente cuando las comunidades participan desde el inicio en la formulación y puesta en práctica de dichos programas y éstos son componentes de procesos reivindicativos más integrales, su participación es mucho mayor.

La educación intercultural bilingüe, como lo señalaba Cárdenas en el Primer Congreso de Educación Intercultural Bilingüe, es un instrumento de liberación personal y colectiva y de afirmación de la identidad de los pueblos indígenas. Es un proceso a través del cual se establece la relación entre diferentes culturas que responden a realidades políticas, económicas y sociales concretas. Crea las condiciones precisas para avanzar hacia una educación realmente intercultural.

La estructuración de políticas lingüísticas que promuevan la recuperación y desarrollo de las lenguas indígenas, que abran espacios públicos para el uso de las lenguas maternas, está comenzando a reflejarse a través de distintas medidas en América Latina.

En el contexto del proceso de democratización que enfrentan nuestros países, los cambios políticos deberán darse necesariamente con cambios estructurales en los sistemas educativos a fin de que éstos se vuelvan realmente espacios más amplios de concertación para el ejercicio pleno de la interculturalidad.

Los instrumentos jurídicos sólo tendrán razón de ser en la medida en que la educación intercultural bilingüe continúe siendo parte de plataformas más amplias de reconocimiento de derechos históricos de los pueblos indígenas y en ese contexto, los mismos pueblos indígenas asuman la tarea de recuperar sus conocimientos y definan las formas de desarrollarlos a través del ejercicio de negociaciones y concertaciones con los Estados y Organismos de Cooperación.

Retomando el espíritu de los pueblos indígenas de América Latina, la propuesta es "construir un proyecto alternativo de educación en los diferentes niveles, desde la perspectiva cultural que reafirme la sabiduría y la cosmovisión de los diferentes pueblos y naciones originarias", para contar así con una educación verdaderamente democrática que contribuya a promover cambios profundos en América Latina no sólo desde la perspectiva económica, sino desde las "percepciones colectivas".

## BIBLIOGRAFIA

1. Seminario Internacional sobre Oficialización de los Idiomas de los Pueblos Originarios de América. 1994. ALMG-CECMA-UNESCO-Universidad Rafael Landívar; Guatemala.
2. López, L.E.; 1992. La Educación en áreas indígenas de América Latina; Guatemala; CECMA.
3. Derecho Indígena; Sistema Jurídico de los Pueblos Originarios de América; CECMA; Guatemala, 1994.
4. Gómez, M.; Derechos Indígenas. Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; INI, México, 1995.
5. Clavero, B.; Derecho Indígena y cultura constitucional en América al Siglo XXI Editores, México, 1994.
6. Azmitia, O., Gutiérrez, F., Ajkemab K'aslemal-Tejedores de la vida; ICEA-PRODESSA; EL NAWAL CCP, Guatemala; Editorialpec, Costa Rica, 1993.
7. Psacharopoulos, G., Patrinos, H.A; Indigenous poverty in Latin America. The World Bank, Washington, D.C. 1994.
8. El Mundo Indígena 1993-1994. IWGIA. COPENHAGUE, 1994.
9. Memoria III Encuentro Continental. Campaña Continental 500 años de resistencia indígena, negra y popular. Managua, Nicaragua; Octubre 1992.
10. Tribunal Permanente de los Pueblos. Quinientos años de soledad. Padua, Italia. 1992.
11. Mayor, F. Discurso pronunciado en la II Asamblea de la Iniciativa Indígena por la Paz. UNESCO. París. 1995.
12. United Nations. Seeds if a new partnership. Indigenous peoples and the United Nations. New York. 1994.
13. López y Rivas, G.; El concepto de la autonomía india, influencia de intelectuales; El país, La jornada, 12 de febrero, 1996.
14. Simposio Indolatinoamericano. Memoria. Los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. México. 1993.
15. Rizo, M; Interculturalidad bilingüe en Nicaragua: Logros y perspectivas; Wany; No.18, CIDCA-UCA, Nicaragua, 1996.
16. Venezia, P; El reto de la educación intercultural en Nicaragua; WANI, No. 19; CIDCA-UCA; 1996.
17. Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua; Asamblea Nacional; 1993, Nicaragua.
18. Muñoz, H.; Visión de la Educación Bilingüe en Regiones Indígenas Mexicanas; Ponencia presentada en el Simposio Internacional Perspectivas de la Educación Intercultural Bilingüe en la Costa Caribe Nicaragüenses, Bluefields, Nicaragua, Abril 1996.
19. Estilos de hacer política, grupos de poder y gobernabilidad en América Latina; Cuadernos del PARLATINO No. 11, Sao Paulo, Brasil, Agosto 1995.
20. Barahona, M, Rivas, R.; Cultura y desarrollo con pueblos indígenas; SNV; Editorial Guaymurás, Tegucigalpa, Honduras, julio 1995.
21. Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua; Ley No. 28; Asamblea Nacional, Nicaragua, 1987.

22. Naciones Unidas. 1994. Resolución A/49/214. Asamblea General. Decenio Internacional de las poblaciones Indígenas del Mundo. Diciembre 1994.
23. III Convención Internacional relativa a los Congresos Indigenistas Interamericanos y al Instituto Indigenista Interamericano. Diciembre de 1940. México, 1952.
24. Mc. Lean, G.; La descentralización: educación; Consejos Regionales Autónomos RAAN-RAAS-IPADE-ASDI; junio 1996.
25. Gurruchiche G., M.A.; Discriminación del pueblo maya en el ordenamiento jurídico de Guatemala; Editorial CHOLSAMAJ; Guatemala, diciembre 1994.
26. XI Congreso Indigenista Interamericano. Informes Nacionales y de los Pueblos Indígenas; Managua, Nicaragua, 1993.
27. Bonfil, B. G.; 1987. México Profundo. Una civilización negada. SEP-CIESAS-FORO 2000; 1a. Edición; México.
28. XI Congreso Indigenista Interamericano. Ponencias; Managua, Nicaragua, 1993.
29. Freeland, J., McLean G.; 1994. Informe final sobre las necesidades lingüísticas del estudiante de la Costa Caribe de Nicaragua para la elaboración de un curriculum de idiomas. URACCAN. Nicaragua.
30. Cárdenas C. V.H.; 1995. Desafíos para el futuro de los programas de la educación intercultural bilingüe de cara al Siglo XXI; Ponencia presentada en el I Congreso de Educación Intercultural Bilingüe-América Indígena. Antigua, Guatemala.
31. Herrera, P. G.; 1995. Detección de los cuellos de botella en todos los programas de educación intercultural bilingüe. Ponencia presentada en el I Congreso de Educación Intercultural Bilingüe-América Indígena. Antigua Guatemala, Guatemala.
32. Documento final. 1995. Informe de los secretarios de mesa. Conclusiones y recomendaciones. I Congreso de Educación Intercultural Bilingüe-América Indígena. Antigua Guatemala, Guatemala.
33. López, L.E.; 1995. La eficacia y validez de lo obvio: lecciones aprendidas desde la evaluación de procesos educativos bilingües. Ponencia presentada en el I Congreso de Educación Intercultural Bilingüe-América Indígena. Antigua, Guatemala.
34. Moya, R., Abram, M.; 1995. Documento Conceptual; I Congreso de Educación Intercultural Bilingüe-América Indígena. Antigua Guatemala, Guatemala.
35. Artilles, A.; 1995. Un reto para Guatemala ante el nuevo milenio: Educación para una sociedad multicultural; La Educación-Revista interamericana de desarrollo educativo; Año XXXIX, No. 121, II, 1995; OEA.
36. Girardi, G.; 1994. Los Excluidos, construirán la nueva historia? El movimiento indígena, negro y popular. Centro Cultural Afroecuatoriano y Ediciones Nicarao. 1994.

## COMENTARIOS A MIRNA CUNNINGHAM

El extenso y multifacético análisis de Mirna del estado de arte de las políticas lingüísticas y legislaciones sobre lenguas indígenas en A. L. convidanos a variadas reflexiones. Centrareme en alguns de los varios puntos tratados que resumiré en los tres siguientes tópicos

1- la interrelacion entre las practicas y los derechos en los 3 ámbitos ahí implicados - las sociedades indígenas, las sociedades no indígenas y el estado;

2- la conexión entre las políticas lingüísticas, la legislación sobre las lenguas y la educación escolar indígena

3- la relacion entre los procesos de democratización de los estados, los mecanismos de participación y el uso de las lenguas en la escuela

### 1- RELACION ENTRE LAS PRÁCTICAS Y LOS "DERECHOS"

Tomaré como punto de partida la idea defendida en su trabajo sobre la visibilidad progresiva del movimiento indígena en escalas y dominios cada vez más amplios, *"dando el salto desde espacios comunitarios a los nacionales y internacionales ...logrando influenciar en las decisiones publicas..."* etc , Mirna, 1996.

Buscare ~~profundar~~ en esta línea de argumentación algunas de las conexiones que se pueden establecer entre estos movimientos indígenas, los procesos de desplazamiento, resistencia y revitalización lingüístico-cultural, las políticas lingüísticas y las legislaciones de los estados modernos sobre las lenguas.

Empezo por una pequeña reflexión sobre la conexión entre las practicas y los derechos en la conformación de las políticas lingüísticas. Estas son entendidas en ámbitos sociales distintos en permanente interacción y mútua influencia: por un lado, las políticas lingüísticas promovidas por actores sociales diversos, indios y no-indios, y en escalas variadas. Una familia puede desarrollar una determinada política lingüística a favor ou contrária a una lengua, asin como también todo un grupo, setor o una etnia. Son, por lo tanto, actores de estas políticas lingüísticas, variadas fuerzas sociales envolvidas en acciones concretas, de intervención en dominios diversos, no solamente lingüísticos, pero religiosos, escolares, administrativos, comerciales, etc: Como nos lembra la autora:

*"es creciente la interferencia de grupos de poder a niveles nacionales y internacionales...Hay grupos económicos particulares que presionan...también los intereses corporativos de los sectores ricos que han visto incrementar su poder de incidir sobre los estados, Mirna, 1996*

O sea: hay una forma de política lingüística resultado de prácticas sociales múltiples y conflictuosas, partes de las "gestiones in vivo" (CALVET, 1993) tanto en nivel local como internacional, que inciden directamente sobre las políticas globales" y que junto o contrariamente a otras fuerzas sociales y grupos de poder, impulsian los procesos de desplazamiento, resistencia y fortalecimiento de una lengua indígena frente a otras lenguas en situaciones de contacto interétnico, expresando y desarrollando un tensionado cuadro de conflicto lingüístico, entre otras formas de conflicto.

Por otro lado, desde la perspectiva de los estados y sus instituciones, un otro conjunto de acciones conforman las políticas lingüísticas, ya en escala nacional y transnacional, dado el carater globalizante y neoliberal de los estados modernos. En este ambito, los medios de ejecución estan en las manos de las instituciones y los resultados

son las políticas lingüísticas que se expresan en planificaciones y legislaciones ahí formuladas, materializando una otra orden de poder y de decisiones, que poderiase entender como las gestiones *in vitro*.

Una interacción compleja interrelaciona los dos ámbitos de las políticas lingüísticas: las gestiones *in vivo* impulsan las *in vitro* y vice-versa. Las leyes reflejan y impulsan las prácticas de los actores sociales en sus políticas lingüísticas a favor o contrarias a las lenguas, así como los actores de las prácticas son influenciados y ejercen su influencia en la formulación de las leyes, que por esto mismo ni siempre logran ser claras y coherentes.

Esto implica afirmar que las sociedades indígenas contemporáneas tienen sus relaciones con el Estado no sólo reguladas por un nuevo cuadro jurídico, establecido con las actuales Constituciones, pero que tales legislaciones son el fruto multifacético de las luchas emprendidas por diferentes segmentos de las sociedades indígenas y no-indígenas en búsqueda de un nuevo cuadro legal: como recopilado por Mirra, un gran corpus de textos legales nacionales e internacionales, de matices democráticos en grados diversos, expresan y contradicen las intenciones del Estado moderno y de muchos sectores de la sociedad en relación a las lenguas y culturas indígenas.

En las letras de los acuerdos internacionales y de las Constituciones Federales, encontramos un contundente elogio a la diversidad y alteridad, mientras todavía trepidan las voces y los gestos: pueblos, lenguas, culturas, territorios indígenas amenazados, migración involuntaria, miseria en los servicios de asistencia pública, falencia de los principios de convivencia democrática, etc.

Examinemos entonces estas contradicciones en las nuevas legislaciones en el segundo tópico

## **2- LAS NUEVAS LEGISLACIONES Y SU DIMENSION DE POLÍTICA EDUCATIVA**

Entre los años 70 y 80, nuestras legislaciones pasan a estar rellenas por representaciones y recomendaciones innovadoras con relación a las de la historia colonial y republicana. La tradición anterior de estos textos era muy comúnmente omitirse sobre el tema, o bien representar al indígena como una categoría transitoria y frágil, a ser protegida y tutelada por el Estado, ambas las posiciones favoreciendo y expresando procesos de asimilación e integración.

En el actual panorama legal, tales tradiciones son substituidas por un nuevo refrán/estribillo, que pasa a influir y manifestar la opinión pública nacional e internacional: es deber del Estado proteger las manifestaciones culturales (aunque ni siempre mencionadas las lenguas indígenas) y respetar e incentivar las especificidades de cada una de estas sociedades en el seno del nacional.

Dependiendo del país puede variar el texto constitucional en relación a sus objetivos de orientación más asimilacionistas o de preservación, en esquemas que van desde la prohibición, tolerancia, prescripción de la no discriminación, hasta la autorización, y promoción, en formulaciones explícitas o encubiertas (Hamel citando Skutnabb-Kangas). Constituciones como las de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Nicaragua, Paraguay, Panamá Colombia son clasificadas como de promoción e/o autorización abierta, por apuntar al fortalecimiento de su estatus (hasta de su oficialidad), incluyendo su uso en la

una revisión comentada Nicita 3  
Lindenberg

educación. Otros países no logran una coherencia en el formato de sus textos. Ejemplo claro es el caso de México e Ecuador que instituyeron como lengua oficial del país el español, afirma el papel del estado en la protección y fomento de sus lenguas indígenas, pero no define cuáles son las lenguas de la educación indígena, lo que le da una ambigüedad entre los criterios de la promoción abierta y la prohibición encubierta. En el caso de Costa Rica, se declaró el español como lengua oficial, y nada más se agregó, lo que la clasifica como de prohibición encubierta.

De esta manera, puede concluirse que las políticas y las leyes hacia la preservación, promoción y revitalización de las etnias en todas sus dimensiones (y no solamente las lingüísticas) para tener un efecto real sobre los procesos históricos y las gestiones in vitro deberían ser mucho más detalladas y precisas de lo que son actualmente, estableciendo obligaciones y responsabilidades claras incluso en el dominio de la educación. En las existentes, se observan formulaciones vagas, que dejan abiertas las ventanas para múltiples interpretaciones y acciones.

Tomaré un ejemplo concreto de un grado mayor de precisión que se puede conseguir en estos casos: En Brasil, desde los años 90, como en algunos otros países latinoamericanos, por fuerza de luchas sociales de indios y no-indios, el Ministerio de Educación incorporó ideas y ideales avanzados en el campo del pedagógico, en forma de "Diretrizes Para la Política Nacional de Educación Escolar Indígena": entre otras afirmaciones de carácter democrático y pluralista, destaca: *"la escuela indígena tiene como objeto la conquista de la autonomía socio-económico-cultural de cada pueblo contextualizada en la recuperación de su memoria histórica, en la reafirmación de su identidad étnica, en el estudio y valoración de su propia lengua y ciencia..."* (MEC, 1993:12). Aún más: bajo el signo de la modernidad y su conexión entre el local, el nacional y el global, se recomienda que tales acciones tengan una radical dimensión descentralizada y participativa. Como nos analizó Mirna: *"las propuestas de los Estados nacionales están demandando la descentralización de las políticas educativas, involucrando a los diversos actores en modelos participativos"* Mirna. Así es que un decisivo aspecto de esta renovación legal y conceptual está en la recomendación de que, durante la decisiva formación de recursos humanos para la educación indígena, sean privilegiados *"los indios como los investigadores de sus propias lenguas, historia, alfabetizadores en sus lenguas maternas, y como escritores y redactores de material didáctico-pedagógico"* (MEC, 1993)

En fin, fomentarse un proceso no sólo bilingüe de enseñanza de las lenguas, pero autogestionado y participativo, donde los profesionales responsables por la educación indígena, sean preferencialmente los propios indios y esta garantizada, en la elaboración de las políticas lingüísticas y educativas, la escucha de las comunidades de hablantes y escritores indios, respetadas sus especificidades lingüísticas y culturales.

Puede pues afirmarse que en varios de nuestros países, movimientos indígenas y indigenistas, vienen avanzando sobre las leyes y las políticas públicas de educación, conquistando espacios legales con la reglamentación de varias legislaciones en favor de las lenguas a través de propuestas curriculares más generales (Brasil, Bolivia), en que el propio currículo nacional, es reformulado, adquiriendo una dimensión pluricultural con el recurso a la transversalidad temática; o a través de propuestas más específicas para las sociedades indígenas. Por ejemplo, también en Brasil, vienen siendo reglamentadas, a

nivel de estados y municipios, currículos presentados por grupos indígenas e entidades de apoyo de carácter civil y universidades. De naturaleza diversa de las propuestas educacionales anteriores, enfatizan el carácter histórico, dinámico y flexible de los currículos, proclaman la interculturalidad y el bilingüismo propios a las relaciones actuales tanto para la Formación de Profesores Indígenas, como para la Enseñanza Básica en las aldeas, dentro de procesos pedagógicos propios, específicos a cada etnia y diferenciados de la Educación Nacional.

Característica común de estas legislaciones educativas en relación a las políticas lingüísticas es la mudanza del *estatus* de las lenguas en el dominio escolar: regulada su adquisición y uso como lengua vehicular y contenido de enseñanza. Además, es establecido un sistema diferenciado de selección para el Magisterio Indígena en algunas de las Secretarías de Educación, en que los conocimientos étnicos tradicionales y las lenguas indígenas son contenido de la evaluación, además de ser usadas como lengua vehicular para las pruebas e exámenes públicos. Valida así no solo el *estatus* de la lengua pero fomenta la modernización y ordenamiento de su *corpus* al ampliarse las lenguas a los circuitos de la escritura y de otras lenguajes.

### 3- LA ESCUELA INDÍGENA DEMOCRATIZADA Y EL USO DE LAS LENGUAS

Es cada vez menos frecuente en nuestros países, propuestas oficiales y no-oficiales de escuelas monolingües, en la lengua indígena o en la lengua nacional. La gran mayoría presenta una génesis filosófica y política a favor del bilingüismo y de la valoración de las propias lenguas y de las culturas, mismo cuando estas encuentran "en situación de gran riesgo de extinción".

Pero más que el hecho de ser idealizadas y/o practicadas una, dos o más lenguas en el ámbito escolar, segundo las variadas condiciones sociolingüísticas en que alumnos, profesores y comunidad se encuentran, lo que definiría un ideario y una práctica indígena de escuela es el grado de participación de los propios indios en los procesos de decisión y planificación curricular y portante lingüística.

La dicotomía casi maniqueísta de escuela monolingüe x bilingüe puede y debe ser revista. Es premente, hoy, considerarse los nuevos procesos de autogestión y autodeterminación de las sociedades indígenas, aunque interactúen estas con las instituciones del Estado, entidades de apoyo y universidades, que les deben garantizar apoyo técnico y financiero. Emergen así de las políticas lingüísticas locales y nacionales nuevas conceptualizaciones y prácticas de escuela, reacción al condenado modelo escolar monolingüe oficial o bilingüe misionario (lémbrense que la expresión "educación bilingüe" está íntimamente asociada a la actuación en toda América del Instituto Lingüístico de Verano promovida por nuestros gobiernos desde los años 50).

Tales percepciones y prácticas autogestionarias permanecen en interacción dialógica y dialéctica con las llamadas escuelas oficiales/nacionales, debido tanto a la presión externa sufrida desde la normatividad hegemónica de los sistemas educacionales, cuanto a la internalización por los mismos indígenas de valores y contenidos advinidos de fuentes de formación diversa incluso de estas escuelas no-indígenas.

En resumen: las escuelas indígenas con que estamos interactuando en el panorama actual, más do que un espacio de buenas intenciones y armonía, son *locus* de conflicto y contradicción, referendadas en las características históricas diglósicas ya conocidas: si, por



un lado, expresan y refuerzan la valorización y la práctica asimétrica de la lengua dominante, con su adquisición progresiva oral y escrita; por otro, son también parte de la reconstrucción actual y dinámica de la representación de la lealtad y de la identidad étnica, fundada en el reconocimiento de la lengua y cultura indígena como constitutivos del ser indio y parte integrante de su lucha por una "ciudadanía diferenciada".

Movimientos reivindicativos, acciones y cambios, dentro y fuera del educativo, vienen ocurriendo con la reapropiación política y administrativa de los territorios y el fortalecimiento y dinamización de muchos aspectos de las culturas, donde las lenguas y las sociedades demuestran su potencial de creación y reproducción.

Por tanto, promover la reflexión sobre el conflicto lingüístico y socio-cultural y posibilitar la mantención e invención de nuevos usos sociales de las lenguas, fuera y dentro del espacio escolar, (pero siempre que sea posible dentro de sus territorios), es hoy uno de los caminos de intervención y colaboración pedagógica a ser desarrollado en los programas de educación intercultural y bilingüe por los actores sociales diversos.

Buscarse así por medio también de la educación escolar, la ampliación e incrementación de las políticas lingüísticas in vivo e in vitro favorables a los 42 millones de indígenas actualmente existentes en A. L. Políticas lingüísticas entendidas "como componentes de proyectos políticos más amplios, no solo de los pueblos indígenas sino de las sociedades nacionales en su conjunto", utopía que nos moviliza a continuar nuestras prácticas políticas también en su dimensión lingüístico-pedagógica.

### BIBLIOGRAFIA

CALVET, Jean-Luis, Les Politiques Linguistiques, in MUNOZ CRUZ, Hector PODESTA SIRI, Rosana (eds), Contextos Etnicos Del Lenguaje- Aportes en educación y etnodiversidad, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México, 1993, 16-27

HAMEL, R Enricue, Derechos Lingüísticos, in Nueva Antropología, Vol XII, Num 44, Mexico, 1993, 71-102

HAMEL Rainer Enricue, Políticas y planificación del lenguaje: una introducción in HAMEL, Rainer Enricue (org) Políticas del Lenguaje en América Latina , Revista Iztapalapa, núm 29, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993, 5 -39 p.